

CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS COMPUTACIONALES, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y OTROS SERVICIOS

En Santiago, a **31 de mayo de 2019**, entre **Manager Software S.A.**, en adelante **MANAGER**, Rut 79.936.340-2, representada por Claudia Jara Ginsberg, Rut , ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 4499, Piso 6, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, y **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.**, Rut **72.101.000-7**, representada por **Karin Diez Berliner**, Rut , ambos domiciliados en **Agustinas 1389, Santiago**, en delante el **CLIENTE**, se conviene el siguiente Contrato.

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

MANAGER es una sociedad cuyo objeto social contempla el desarrollo y comercialización de todo tipo de actividades relacionadas con la computación y procesamiento de datos como son, entre otras, la venta de software, servicios de asesoría y capacitación. Todos los productos o servicios que el CLIENTE adquiera o contrate a MANAGER, se regirán por los términos expresados en este Contrato General y en el Anexo específico correspondiente al producto o servicio correspondiente. A futuro las partes podrán incorporar nuevos Anexos referidos al presente Contrato.

SEGUNDO. PRECIOS Y FORMAS DE PAGO

Los productos y/o servicios contratados por el CLIENTE deberán ser pagados a MANAGER, de acuerdo a las condiciones y formas de pago estipuladas en el correspondiente Anexo.

Los contratos de tracto sucesivo, cuyos montos estén establecidos en pesos, moneda legal chilena, se reajustarán anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor, en adelante IPC.

Los pagos en Unidades de Fomento, UF, se pagarán en su equivalente en pesos, moneda legal chilena, según el valor de la UF. En caso de que la obligación se encontrare vencida, se aplicará el valor de la UF del día de vencimiento si fuera superior al del día del pago. Si dejase de existir una fijación oficial de la UF, las cantidades indicadas anteriormente se reajustarán según el IPC.

El CLIENTE autoriza expresamente a MANAGER para factorizar las facturas, letras, pagarés, cheques u otros instrumentos de pago entregados a MANAGER como pago de los productos y o servicios contratados.

TERCERO. VIGENCIA

El presente contrato tiene una duración indefinida a contar de esta fecha y se mantendrá vigente siempre que exista al menos uno de sus Anexos vigente.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES GENERALES DEL SOFTWARE

En adelante se denominará SOFTWARE a las Accesos de Uso de cualquiera de los productos de software comercializados por MANAGER, adquiridas por el CLIENTE mediante la firma de los respectivos Anexos. El CLIENTE declara haber tenido libre acceso a los folletos comerciales, a la documentación técnica entregada por el vendedor, a todas las demostraciones que solicitó, y a través de Internet a una versión que permite probar todas las capacidades del SOFTWARE. El CLIENTE también declara conocer la descripción detallada y la funcionalidad del SOFTWARE, de modo que ha comprobado que éste satisface sus requerimientos particulares y esenciales. Queda expresamente establecido que MANAGER no tiene obligación de introducir cambios de ninguna naturaleza a la programación del SOFTWARE por requerimiento del CLIENTE. Por lo

h

d



Directora de Adm. y Finanzas
Fundación Prodemu

tanto, es responsabilidad del CLIENTE adaptarse a la funcionalidad del SOFTWARE, para lo cual deberá realizar manualmente o mediante el uso de otros sistemas aquellos controles, validaciones, informes, consultas u otros procesos que requiera y que no estén incluidos en la funcionalidad del SOFTWARE.

No obstante, en el evento que el CLIENTE solicite un cambio o una adición al software, del tipo que sea, el valor mínimo que MANAGER cobrará por realizar una modificación será de UF 50. El valor final de la modificación será determinado previamente y cotizado al CLIENTE por MANAGER según el estudio de factibilidad técnica y de costos en que deberá incurrir MANAGER para su realización.

Declaran las partes que no se entiende como falla del SOFTWARE cuando este realiza una o más operaciones de manera diferente a lo requerido por el CLIENTE, aun cuando ello dificulte o imposibilite el uso parcial o total del SOFTWARE.

QUINTO. REQUISITOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

- A. EQUIPOS E INSTALACIONES: La operación del SOFTWARE bajo plataformas de hardware y/o sistemas operativos diferentes a los especificados por MANAGER en su documentación pública, es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE.
- B. EQUIPOS Y SU MANTENCION: es responsabilidad del CLIENTE contar con los equipos adecuados para el correcto funcionamiento del SOFTWARE: servidores, red, sistemas de enlace, estaciones de trabajo, plataforma, equipos y software complementarios; todos los cuales deben estar certificados por sus fabricantes, instalados acorde a estándares razonables de calidad. También es de responsabilidad del CLIENTE su correcto mantenimiento tanto en lo relativo a las especificaciones de los fabricantes como en lo relativo a la seguridad del emplazamiento, a cortes de energía y/o variaciones de voltaje, virus y/o ataques de intrusos. Es de cargo del CLIENTE, diagnosticar y resolver comportamientos anómalos del SOFTWARE debido a fallas de hardware, sistemas operativos, problemas con las redes, drivers de impresión, necesidades de mantenimiento de las bases de datos y otros problemas propios de la naturaleza de los sistemas. Se deja expresamente establecido que los equipos servidores y su mantención son responsabilidad de MANAGER, en los mismos términos indicados anteriormente.
- C. CORRECTA OPERACIÓN DEL SOFTWARE: Es responsabilidad del CLIENTE operar correctamente el SOFTWARE, contar con personal con la formación profesional necesaria para realizar sus funciones y capacitar al personal en el uso del SOFTWARE y de herramientas computacionales complementarias necesarias para un adecuado uso del SOFTWARE.
- D. RESPALDO DE DATOS: Se deja expresamente establecido que el respaldo de datos es responsabilidad de MANAGER.
- E. MEDIDAS PREVENTIVAS: El CLIENTE declara saber y aceptar que, dada la complejidad del SOFTWARE, de los equipos, programas de computación complementarios, enlaces de comunicaciones que por su naturaleza están sujetos a fallas, no es posible garantizar un funcionamiento totalmente libre de fallas o errores, por excelente y cuidadoso que haya sido su diseño, manufactura, desarrollo, revisión e implementación. Por consiguiente, el CLIENTE se obliga a adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar que eventuales fallas le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea a él mismo o a un tercero, obligándose al efecto a implementar procesos administrativos y contables con suficiente holgura de tiempo y a establecer los controles de auditoría que permitan verificar que la información

BD

9

entregada por el SOFTWARE es correcta y a tomar los resguardos necesarios para evitar eventuales problemas.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos del CLIENTE que se generan producto del uso del software se almacenan en una base de datos que es propiedad del CLIENTE. MANAGER no podrá hacer uso de dicha información para ningún fin que no sea otorgar soporte y solucionar problemas reportados por el mismo CLIENTE. Por su parte, el CLIENTE es el único responsable y asume el compromiso de no quebrantar la ley en cuanto al tipo y contenido de la información almacenada. MANAGER no realizará proceso alguno de auditoría sobre los datos y no asume responsabilidad alguna ni ante el CLIENTE ni ante terceros respecto a las implicancias legales que pueda tener los datos del CLIENTE.

Además, las partes dejan constancia que los elementos preexistentes de información y de software y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de MANAGER, el CLIENTE o de terceros al momento de iniciar el presente Contrato, son y seguirán perteneciendo a MANAGER, al CLIENTE o los terceros respectivamente.

SÉPTIMO. FRANQUICIA SENCE

Los cursos MANAGER cuentan con franquicia SENCE, y el CLIENTE podrá hacer uso de esta franquicia, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en los Anexos correspondientes, y de acuerdo a la legislación vigente. Es responsabilidad del CLIENTE realizar oportunamente las gestiones ante el SENCE y solicitar la información correspondiente a MANAGER. MANAGER no asume responsabilidad alguna respecto a los montos devueltos por SENCE.

OCTAVO. ACUERDOS PREVIOS

El presente Contrato, sus Documentos y Anexos complementarios establecen la totalidad de los acuerdos verbales y escritos convenidos, los cuales sólo podrán ser modificados por escrito, expresamente por los representantes legales de ambas partes.

NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia, reclamación o dificultad que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo.

Cualquier disputa, controversia, dificultad o reclamación entre las Partes que no se solucione de forma amistosa según lo establecido en el párrafo anterior se someterá a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO. MISCELANEO

Debido a la alta especialización técnica del personal del CLIENTE y de MANAGER, que es consecuencia de su formación continuada, si cualquiera de las partes contratase algún profesional que mantenga un contrato vigente con la contraparte, o que haya terminado un contrato con menos de 12 meses de anticipación, (ya sea un contrato de honorarios o de trabajo), el contratante se obliga a hacerse cargo de los gastos inherentes a dicha formación. Las partes fijan de antemano esta cantidad en 200 unidades de fomento. Esta cláusula será válida aún después del término de este contrato por cualquier causa.

gd

9



Jmy
Directora de Adm. y Finanzas
Fundación Prodemu

UNDÉCIMO. RELACIÓN CONTRACTUAL

Las partes dejan constancia que MANAGER, prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia alguna para con el CLIENTE y sin sujeción a horario o jornada de trabajo.

Asimismo, las partes acuerdan y dejan constancia que aquellas personas que MANAGER asigne al desempeño de labores relativas a la prestación de servicios de que da cuenta este Contrato, prestarán sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia para con el CLIENTE y sin sujeción alguna a horarios o jornada de trabajo. De esta manera, será de responsabilidad exclusiva de MANAGER el pago de todas las remuneraciones, imposiciones previsionales, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y demás prestaciones directas o indirectas que puedan originarse respecto de sus empleados, dependientes o terceros con ocasión de los servicios que MANAGER se obliga a prestar en virtud del presente contrato.

DUODÉCIMO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

- A. MANAGER no será responsable por pérdida de utilidades, pérdida o inexactitud de datos, daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que no sean imputables a MANAGER,
- B. No obstante, MANAGER realizará todos los esfuerzos que estén a su alcance para apoyar a la Empresa en la resolución de cualquier situación que caiga en esta categoría.

DÉCIMOTERCERO. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y prorrogan competencia a esta ciudad, en términos tales que cualquier juicio debe celebrarse en ésta.

DÉCIMOCUARTO. PERSONERÍAS

- La personería de **Claudia Jara G.** para representar a MANAGER consta en la escritura pública de Fecha 20 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría Gloria Acharán.
- La personería de la **Sra. Karin Paola Diez Berliner**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.; consta en la escritura pública; de fecha 06 de abril de 2018, otorgada ante la Notario Público Nancy de la Fuente.

Claudia Jara G.
Gerente Comercial
Manager Software S.A.

Karin Paola Diez Berliner
Representante Legal PRODEMU
CLIENTE *JKW*



d